



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00577-00.

Toda vez que, para la fecha que nos alcanza, el incoante se ha abstenido de atender la exhortación de que trata el auto calendado a 27 de abril del año en curso, la Judicatura **requiere nuevamente** al aducido actor en aras de que establezca **si la culminación entablada abarca tanto el asunto primigenio como el acumulado**.

Esto, en vista de que en ambos negocios rituales figura como deudora la ciudadana LUZ MARINA CIFUENTES, respecto de quien, entre otros, se pregona que saldó el pasivo, sin que se precise si tal persona se puso al día con las dos obligaciones perseguidas o solamente con una de ellas.

Con ese propósito, se otorga el lapso de los **5 días siguientes** al noticiamiento de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE MAYO DE 2021 SECRETARIA.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edb5e5eda644d53d8e3defe2e4af6a2d7c8733d87ec60f46dcde76f344
866616

Documento generado en 12/05/2021 11:57:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>